mill setecientos y sesenta Ante el S.r D.n Joseph de Herrada Ca
del horden de Santiago Capitan de Dragones Gov.r Justicia
ma.r de ella y las de mas de su Partido por su Mag.d parecio
D.n Diego Maxin y Matheos vecino de ella y dixo se le a echo
saber un nombram.to de thenente de repidor Alg.l ma.r Con
voz y voto en el Ayuntam.to de esta Villa, que en el Compa
rezente ha echo D.n Lorenzo Maxin y Melgares, aque
a sido Admitido por los señores de su Ayuntam.to, y ma
dado que para su uso Lo Aceptte y Jure, en cuio cum
plim.to, parece para dho efecto, y por dho S.r Gov.r se rea
zivio Juram.to à dho D.n Diego, por Dios y a una Cruz
en forma de dro quien lo hizo Como se requiere, y se
cargo de el oficio Usar, bien, fiel y legalm.te el oficio
de thenente de repidor Alg.l ma.r para que a sido nom
brado para lo que lo Acepta en forma, y que guarda
y hara cumplir los privilegios y exempciones de es
ta Villa y defendera el misterio de la Purissima Con
cepcion de Maria Santissima madre de Dios y se
nora, en cuia vista dho S.r Gov.r Lo mando poner
todo por Diliz.a que firmo con dho D.n Diego en
Agosto = Va

D.n Joseph de Rada

D.n Diego Maxin y Madheos

Interme.

Joaquin Abelaan Cardonés